

	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: POT-FO-043</b>
	<b>PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>	<b>VERSIÓN:01</b>
	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL DESPLIEGUE DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES.</b>	<b>FECHA: 16/01/2025</b>

Bogotá D.C., 08 de julio de 2025

La Secretaría Distrital de Planeación a través de la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021; el Decreto Distrital 432 de 2022; el Decreto Distrital 482 de 2024 y la Resolución No. 023 de 2025, procede a decidir sobre la solicitud, de acuerdo con la siguiente información.

**ARTÍCULO 1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD.** La sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.377.163-5, presentó mediante radicado 1-2025-28188 del 26 de mayo de 2025, solicitud de regularización de la red e infraestructura de telecomunicaciones, de acuerdo con la siguiente información:

1.1 IDENTIFICACIÓN - INFORMACIÓN GENERAL DE LA RED E INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES								
Identificación de la infraestructura	195133 - CARREFOUR CALLE 80							
Localidad	ENGATIVA							
Unidad de Planeamiento Local - UPL	29 Tabora							
Tratamiento Urbanístico	CONSOLIDACIÓN							
Dirección Catastral	AC 80 69P 07							
Tipo de bien	Bien privado	X	Bien fiscal		Bien de uso público		Espacio público	
Suelo	URBANO							
Localización (Ubicación por coordenadas)	(W) Longitud	-74°5'2.04"		(N) Latitud	4°41'22.23"			
	(X) Este	99292,86		(Y) Norte	110319,47			
Matricula Inmobiliaria N°	50C-1229014							
CHIP o RUPI	AAA0059FCHK							
Propietario o poseedor del predio	MARÍA CONSUELO VELÁSQUEZ BOHÓRQUEZ							
Acompaña autorización suscrita por el propietario y/o poseedor del predio	SI	X		NO APLICA				
Sometido a régimen de propiedad horizontal	SI			NO		X		

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
**Calle 21 N°69B-80**

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 111311



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

Acompaña autorización del Representante Legal (Bien privado o Bien fiscal)	SI			NO APLICA	X
--	----	--	--	-----------	---

**1.2 ESTRUCTURA INTEGRADORA DE PATRIMONIOS (Art. 20 – Autorización de intervención Decreto Distrital 482 de 2024)**

¿Se localiza sobre un sector y/o bien de interés cultural o en zona de influencia?	SI		NO	X	Radicado y Fecha de la autorización	20233010037561 07/07/2023
	N/A				Entidad que lo expidió	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

**1.3 ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL – SUELO DE PROTECCIÓN (Art. 23 – Concepto técnico Decreto Distrital 482 de 2024)**

¿Se localiza en estructura ecológica principal o suelo de protección?	SI		NO	X	Radicado y Fecha Concepto Técnico	2023EE126404 06/06/2023
N/A				Entidad que lo expidió	Secretaria Distrital de Ambiente	

**1.4 LOCALIZACIÓN EN ZONA DE AMENAZA O RIESGO**

¿Se localiza en zona de amenaza o riesgo?	SI	X	NO		Radicado y Fecha Concepto Técnico	N/A
Amenaza por avenidas torrenciales en suelo urbano (Baja) Amenaza por movimiento en masa en suelo urbano y de expansión (Baja)				Entidad que lo expidió	N/A	

**1.5 ESPACIO PÚBLICO, BIEN DE USO PÚBLICO Y/O BIEN FISCAL**

¿Se localiza en espacio público, bien de uso público y/o bien fiscal?	SI		NO	X	Radicado y Fecha Concepto Técnico	N/A
N/A				Entidad que lo expidió	N/A	

**1.6 AUTORIZACIÓN DE ALTURA - AERONÁUTICA CIVIL**

Fecha	Oficio Número	Dirección	Altura total aprobada (Incluye Pararrayos)
9 de abril de 2025	2025244000014828	AC 80 69P 07	24.00 metros
Latitud (N)	4°41'22.23"	Longitud (W)	-74°5'2.04"

**1.7 TRAZABILIDAD**

Radicado	Fecha	Descripción del Documento
1-2023-77201	12/10/2023	Reporte de inventario
1-2023-77788	17/10/2023	
1-2023-80136	28/10/2023	
1-2025-28188	26/05/2025	Radicado inicial - regularización

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 111311

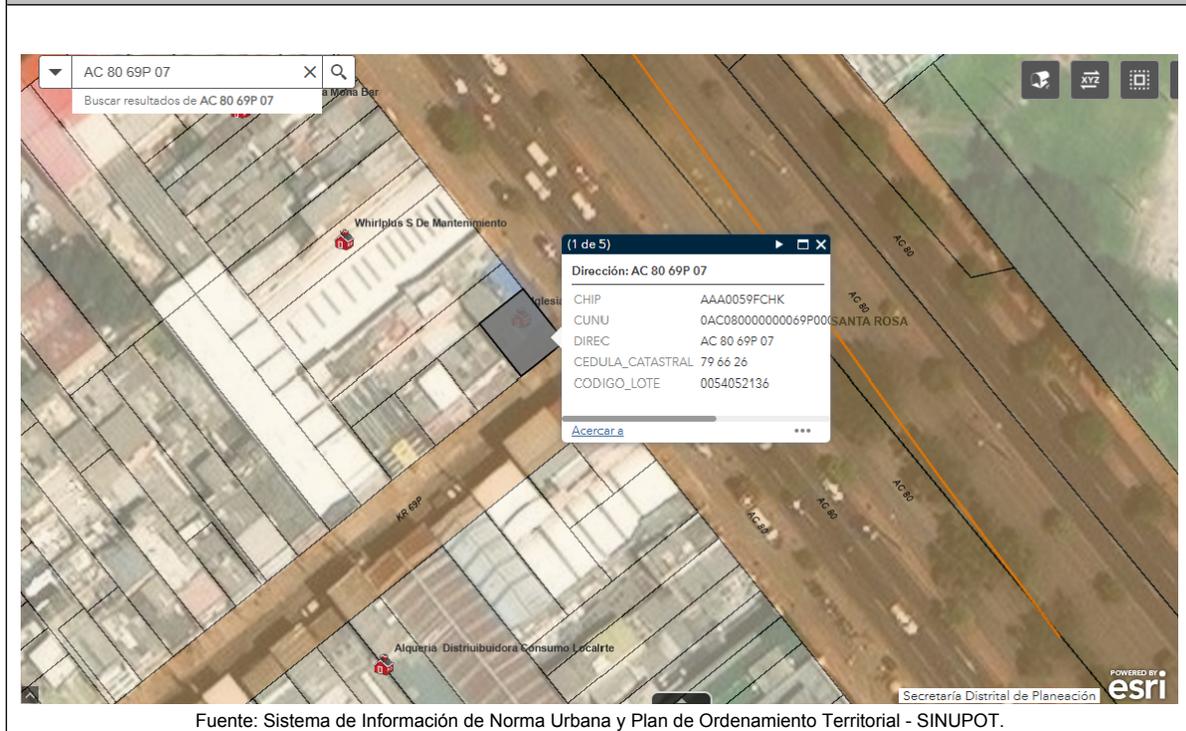


ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

2-2025-30461	30/05/2025	Comunicación tercero determinado
2-2025-30466	30/05/2025	Comunicación tercero determinado
2-2025-30448	30/05/2025	Comunicación tercero indeterminado
2-2025-32817	13/06/2025	Reiteración comunicación tercero determinado

**1.8 LOCALIZACIÓN GENERAL**



Fuente: Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial - SINUPOT.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
**Calle 21 N°69B-80**

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
**Código Postal: 111311**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

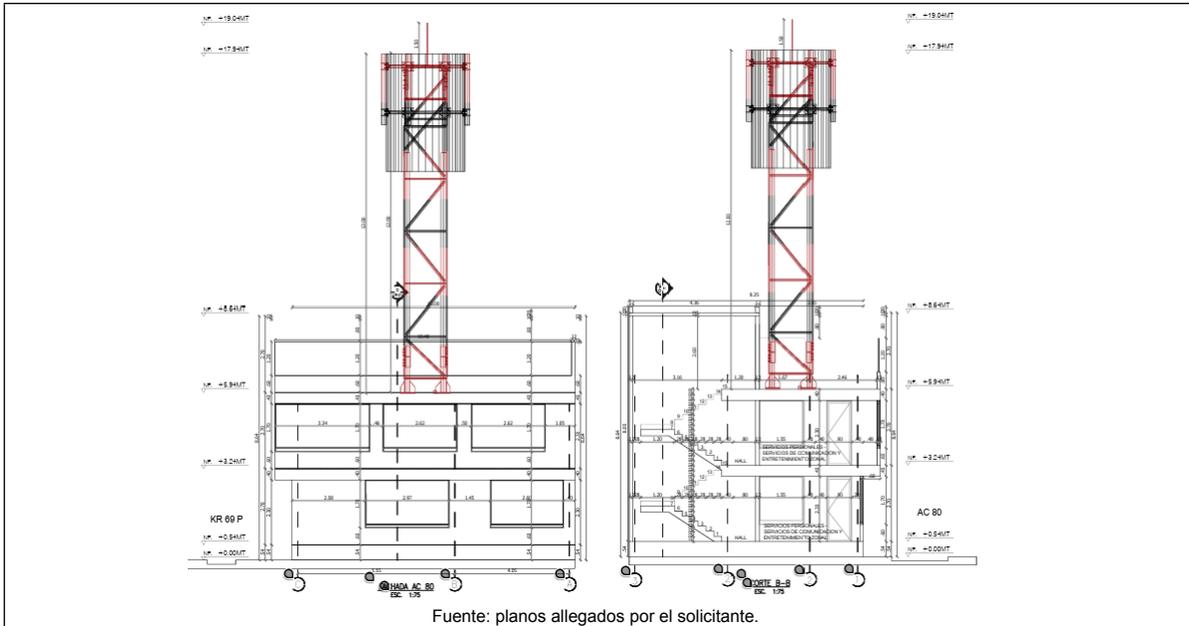
Archivo Central de la SDP  
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



Características técnicas de la infraestructura de telecomunicaciones		
Tipo de elemento	Altura (M)	Tipo de Ubicación
TORRE AUTOSOPORTADA	(Edificación: 8.64 metros) Torre: 12 metros Nivel de cubierta ubicación torre: 5.94 metros Pararrayos: 1.5 metros Altura total: 19.44 metros	A nivel de Cubierta

1.9 COMUNICACIÓN A TERCEROS INTERVINIENTES (Art. 12 Parágrafo 3 – Decreto Distrital 482 de 2024)			
Costado	Dirección	Radicado	Fecha
Norte	AC 80 69P 11	2-2025-30466	30/05/2025
		Reiteración 2-2025-32817	13/06/2025
		Publicación en página Web <a href="https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/notificaciones/2-2025-32817.pdf">https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/notificaciones/2-2025-32817.pdf</a>	26/06/2025
Sur	KR 69P	N/A	N/A
Oriente	AV CALLE 80	N/A	N/A
Occidente	KR 69P 79 93	2-2025-30461	30/05/2025

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*

		Nro. Guía RA526821165CO <a href="https://svc2.sipost.co/Trazabilidad">https://svc2.sipost.co/Trazabilidad</a> <a href="Web?guia=RA526821165CO">Web?guia=RA526821165CO</a>	
Tercero indeterminado - Publicación página web 2-2025-30448 del 30/05/2025 <a href="https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/notificaciones/2-2025-30448.pdf">https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/notificaciones/2-2025-30448.pdf</a>			

**Parágrafo.** En cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 12 del Decreto Distrital 482 de 2024, en concordancia con el artículo 37 del CPACA, la Secretaría Distrital de Planeación remitió las comunicaciones contenidas en el numeral 1.9 del presente acto administrativo y las cuales reposan en el expediente.

**1.10 MANIFESTACIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE (Art. 12 Numeral 12.10 – Decreto Distrital 482 de 2024)**

Se realizó manifestación expresa del cumplimiento integral de las disposiciones contenidas en el Título 30 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, así como de lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." o la norma que lo modifique adicione o complemente; y toda aquella norma aplicable para el caso de localización, instalación y/o regularización de redes e infraestructura de telecomunicaciones en zonas de protección o patrimonio cultural, conservación arquitectónica, protección ambiental o espacio público en el Distrito Capital, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 numeral 12.10 del Decreto Distrital 482 de 2024. (manifestación que se entiende surtida en el formulario de la solicitud)

**Parágrafo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.30.8 del Título 30 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015 adicionado mediante el Decreto 1031 de 2024: "A parte de la entidad territorial competente para conocer y decidir la solicitud de autorización para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, el solicitante solo deberá adelantar en los casos en que resulte aplicable, ante las siguientes entidades el respectivo trámite para el cumplimiento de los requisitos dispuestos en la normatividad vigente: cuando se trate del uso del espectro radioeléctrico ante el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuando se trate del permiso de alturas ante la Aeronáutica Civil de Colombia, cuando se trate de licencias de tipo ambiental ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales o las Corporaciones Autónomas Regionales y, cuando se trate de licencias de construcción y/o ocupación del espacio público ante los curadores urbanos y/o las Oficinas de Planeación de los Municipios". Es responsabilidad única y exclusiva del titular de la solicitud contar previamente para la obtención de la autorización de la regularización de la red e infraestructura de telecomunicaciones con las respectivas licencias y/o permisos cuando apliquen, así mismo; tramitar la respectiva licencia o modificación por reforzamiento de la infraestructura de soporte que se requiera conforme con la normatividad vigente dispuesta para tal fin.

**Parágrafo 2.** En consecuencia, de acuerdo con la información allegada por la sociedad solicitante **ATC SITIOS DE COLOMBIA**, se exonera al Distrito Capital ante cualquier responsabilidad sobre el contenido de la información presentada dentro de la actuación administrativa; así como en el evento de que no se cumpla con las obligaciones señaladas en el artículo 4 del presente acto administrativo.

En el caso de que no se cuente con las respectivas licencias y/o permisos cuando aplique, para la obtención de la regularización de la red e infraestructura de telecomunicaciones de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del presente artículo, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.30.8 del Título 30 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015 adicionado mediante el Decreto 1031 de 2024, la responsabilidad recaerá única y exclusivamente en el titular de la Autorización.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*

**ARTÍCULO 2. PÓLIZAS.** La revisión del contenido de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual en los términos del artículo 8 numeral 8.3 y artículo 12 numeral 12.1 del Decreto Distrital 482 de 2024, corresponde con los siguientes criterios:

2.1 - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL				
Póliza No.	LRCG-174587817-1			
Empresa Aseguradora	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.			
Fecha de Expedición	11 de diciembre de 2024			
Vigencia	Desde	01 de diciembre de 2024	Hasta	30 de noviembre de 2025
Tomador	ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S. NIT 900.377.163-5.			
Asegurado	ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S. NIT 900.377.163-5.			
Beneficiario	Terceros afectados y Secretaría Distrital de Planeación NIT: 899.999.061-9.			
Objeto	Se amparan los riesgos, perjuicios y/o daños que cause a bienes o personas, la instalación, operación y desmonte de la estación radioeléctrica objeto de la autorización.			
Valor asegurado (igual al 5% del valor total de la infraestructura de telecomunicaciones)	<p>Límite de responsabilidad:            USD 5.000.000 por ocurrencia y en el agregado anual para responsabilidad civil general            USD 1.000.000 por ocurrencia para bienes bajo cuidado, control y custodia            USD 2.000.000 por ocurrencia para responsabilidad civil patronal            USD 15,000 por persona y agregado anual, para Gastos médicos  <b>Se aclara que la responsabilidad máxima asumida por la aseguradora es de USD 5.000.000 y aplica de forma combinada para todas las coberturas.</b></p> <p>De acuerdo con el certificado presentado por la empresa solicitante, en el cual la Revisora Fiscal Principal, con la confirmación del Representante Legal Suplente, certifica que el valor total de los 196 sitios asciende a \$24.515.657.599, y considerando además el certificado suscrito por el Representante Legal (folio 43), en el que se indica lo siguiente:</p> <p>"Teniendo en cuenta la certificación aportada suscrita por el representante legal suplente, me permito en calidad de apoderado general con facultades de representación legal, procedo a dar alcance a la misma, en el sentido de hacer constar que el valor asegurado de la infraestructura de telecomunicaciones en la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. LRCG174587817-1 expedida por la empresa ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., corresponde al 5% del total de la respectiva red o infraestructura de telecomunicaciones."</p> <p>La póliza cumple con el requisito dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Distrital 482 de 2024 en cuanto a que el: "(...) El valor asegurado será igual al 5% del valor total de la respectiva red o infraestructura de telecomunicaciones."</p>			
Certificación firmada por el representante legal y/o apoderado, y el revisor fiscal que acredite el valor de la infraestructura de telecomunicaciones	SI			

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*

Clausulado	SI			
Comprobante de pago	Número de recibo de (CAJA) pago	358199	Fecha	20/03/2025

La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para efectos del amparo del riesgo de daño a terceros y bienes, deberá mantenerse **VIGENTE** y en caso de que pierda vigencia, sea revocada y/o el monto de la indemnización sea superior al valor asegurado en la póliza, será responsabilidad exclusiva del proveedor de infraestructura de soporte de telecomunicaciones y/o proveedor redes y servicios de telecomunicaciones.

**ARTÍCULO 3. AUTORIZAR** la regularización de la red e infraestructura de telecomunicaciones denominada **195133- CARREFOUR CALLE 80**, ubicada en **AC 80 69P 07** en la localidad de **ENGATIVA** en bien considerado de PROPIEDAD PRIVADA en virtud de lo previsto en el Decreto Distrital 482 de 2024, allegada por el solicitante/la sociedad ATC Sitios de Colombia, mediante radicado 1-2025-28188 del 26 de mayo de 2025; de acuerdo con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE.** De conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto Distrital 482 de 2024, son obligaciones del solicitante las siguientes:

**4.1.** Cumplir con las disposiciones del presente Decreto y con las contenidas en el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." o la norma que lo modifique adicione y complemente; así como toda aquella norma aplicable para el caso de localización, instalación y/o regularización de redes e infraestructura de telecomunicaciones en zonas de protección o patrimonio cultural, conservación arquitectónica, protección ambiental o espacio público en el Distrito Capital.

**4.2.** Suministrar información clara, veraz, completa y oportuna, respecto del despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, cuando sea requerida por las autoridades competentes.

**4.3.** Constituir y mantener vigente durante el tiempo que dure el despliegue, instalación, operación y desmonte de la red e infraestructura de telecomunicaciones una póliza de responsabilidad civil extracontractual para efectos del amparo del riesgo de daños a terceros y a bienes en todos los casos donde se instalen o regularicen elementos de transmisión y recepción que hagan parte de la red e infraestructura. El valor asegurado será igual al 5% del valor total de la respectiva red e infraestructura de telecomunicaciones. El solicitante presentará ante el Distrito Capital una certificación firmada por su representante legal o por su apoderado debidamente constituido y facultado para el efecto y el revisor fiscal, en el cual acredite el valor de la red e infraestructura de telecomunicaciones a desplegar.

**4.4.** Elaborar los planes de gestión de riesgos y establecer las medidas de mitigación necesarias, de que trata el Decreto Nacional 2157 de 2017 que adiciona el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

**Parágrafo.** Una vez quede en firme el presente acto administrativo, la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, implementará la propuesta de mimetización y/o camuflaje de acuerdo con el contenido de los estudios y

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

diseños presentados. Lo anterior, en los términos de los numerales 4 y 6 del artículo 217 del Decreto Distrital 555 de 2021 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya y de acuerdo con la validación realizada en el formato POT-FO-042, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 5. CONTROL POLICIVO** En caso de no cumplir con las obligaciones dispuestas en el Decreto 1078 de 2015, adicionado por el Decreto 1031 de 2024 y conforme a lo señalado en el artículo 29 del Decreto Distrital 482 de 2024, cuando se efectúe la localización, instalación y/o regularización de una red e infraestructura de telecomunicaciones en espacio público, bien de uso público o bien fiscal, las Alcaldías Locales por conducto de los Inspectores de Policía, ejercerán el control policivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

**Parágrafo 1.** Tratándose de redes e infraestructura de telecomunicaciones sin regularizar en predios privados sin el cumplimiento de los permisos y/o autorizaciones respectivas, el control policivo se ejercerá en el marco de los comportamientos contrarios a la actividad económica, conforme con la Ley 1801 de 2016 o las normas que la modifiquen, adicione o sustituyan.

**Parágrafo 2.** Si una vez autorizada la localización e instalación de redes e infraestructuras nuevas, no se cumplen los requisitos y condiciones señaladas en el presente decreto o no se efectúa el pago correspondiente a la retribución económica por el uso del espacio público, bienes de uso público y bienes fiscales de la respectiva anualidad, el titular de la autorización deberá restituir el espacio público en un término máximo de tres (3) meses, dejándolo en el estado en que se encontraba antes del despliegue de la infraestructura. El Inspector de Policía competente deberá verificar que se desmonte la infraestructura en el término señalado y adelantar las acciones correspondientes de control policivo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

**ARTÍCULO 6. NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo a:

**6.1.** A la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA** identificada con el NIT 900.377.163-5, representada legalmente por el señor EDWIN VALERO VARGAS identificado con cedula de ciudadanía 79.913.360 o al apoderado y/o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, a los correos electrónicos autorizados [curaduria@serviciosespeciales.com.co](mailto:curaduria@serviciosespeciales.com.co), [ovelasquez@serviciosespeciales.com.co](mailto:ovelasquez@serviciosespeciales.com.co) y [notificacionescolombia@americantower.com](mailto:notificacionescolombia@americantower.com) que aparecen registrados en la solicitud de regularización con radicado No. 1-2025-28188 del 26 de mayo de 2025.

**ARTÍCULO 7. COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo a las siguientes personas y entidades:

**7.1.** A la señora MARIA CONSUELO VELÁZQUEZ BOHORQUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 41.657.856 en su calidad de propietaria del predio ubicado en la **AC 80 69P 07** en la localidad de **ENGATIVA**, Bogotá D.C, lugar donde se encuentra instalada la infraestructura de telecomunicaciones "**195133-CARREFOUR CALLE 80**".

**7.2.** A la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL -JAEAC**, para lo de su competencia.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**7.3.** A la **ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVA** para que, por intermedio del Inspector de Policía, realice en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo Control Político, según lo dispuesto con el artículo 5 del presente acto administrativo.

**7.4.** Al **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER**, de conformidad con lo establecido en el artículo numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Distrital 482 de 2024 y en consonancia con el artículo 27 del Decreto Distrital 555 de 2021, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 8. RECURSOS.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de la Secretaría Distrital de Planeación y en subsidio el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones-CRC-, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo establece el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo señalado en el párrafo del artículo 14 del Decreto Distrital 482 de 2024.

**ARTÍCULO 10. PUBLICAR** en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación (<https://www.sdp.gov.co/transparencia/tramites-servicios/otras-comunicaciones>), el contenido de la presente autorización, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Distrital 482 de 2024, en concordancia con la Ley 1712 de 2014.

Dado en Bogotá, a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).



**Eida Marcela Bernal Perez**  
**Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos**

Revisó: José Ignacio Montañez, Ingeniero, Contratista DTAU 

Jennifer Taborda Salas, Arquitecta, Contratista DTAU   
Daniela Reyes Márquez, Abogada, Contratista DTAU   
Saira Guzmán Marmolejo, Abogada, Contratista DTAU 

Elaboró: Jennifer Taborda Salas, Arquitecta, Contratista DTAU 

Anexo:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 111311



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** Folios: 11  
**Anexos:** No  
**No. Radicación:** 2-2025-36867 **No. Radicado Inicial:** 1-2025-28188  
**No. Proceso:** 2527105 **Fecha:** 2025-07-08 11:35  
**Tercero:** DANIELA HERRERA OCHOA  
**Dep. Radicadora:** Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos  
**Clase Doc:** Salida **Tipo Doc:** Oficio de salida **Consec:**

- POT-FO-042 Ficha de verificación de la red e infraestructura de telecomunicaciones denominada: **195133- CARREFOUR CALLE 80** radicado 1-2025-28188 del 26 de mayo de 2025, (19) folios.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
**Calle 21 N°69B-80**

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
**Código Postal: 111311**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*